

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR LAS ACCIONES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA A INCREMENTAR **SECRETARÍA** POR DE **DESARROLLO** LA **OPERACIÓN** SUSTENTABLE. PARA LA FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación 2016/06/29 . Publicación 2016/10/12 Vigencia 2016/06/29 Término de vigencia 2018/09/30 Expidió

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5439 "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA SDS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE, Y LA LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estado de Hidalgo, el Gobierno del Distrito Federal, el Estado de México, el Estado de Morelos, el estado de Puebla y el estado de Tlaxcala, celebraron el "CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS", cuyo objeto es llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los Órganos Político Administrativos Desconcentrados del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como los municipios de los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que entre las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México están, el establecer y operar de manera directa o indirecta, a través de autorización, el sistema de monitoreo de la contaminación ambiental, así como los sistemas de verificación de fuentes de competencia local; verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Ambientales para el Distrito Federal, y participar en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Federación, Entidades Federativas y Municipios conurbados, en materias de protección al ambiente, conservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo sustentable, para lo cual se podrán suscribir convenios para la integración de una Comisión en la que concurran y participen con apego a sus leyes; lo anterior, de conformidad con los artículos 9º, fracciones XXXIX y XLVI, y 15 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable están, el de formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin; evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del estado de Morelos; concurrir con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario, en el ámbito de su competencia; expedir concesiones, autorizaciones y permisos en relación con las materias de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDEMA"

I.1 Que el 29 de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México", en cuyos artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios, se estableció que las normas de esa Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan; así mismo, que todas las referencias que en esa Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, respectivamente.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- I.2 Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2º, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que corresponde entre otras cosas, formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales, tal como lo establecen los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción IV y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4 Que la M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Jefe de Gobierno de la Ciudad de México), el 5 de diciembre de 2012, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, fracción II, 7º y 9º, fracciones XIX, XXIII, XXVII y XXXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.5 Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México.

II. DECLARA"LA SDS":

II.1 Que el Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Que el Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II.3 Que el C. José Iván Fernández Galván, Subsecretario de Gestión Ambiental Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 7, 8 y 9, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II.4 Que la Lic. Georgina Gutiérrez Barbosa fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, misma que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, párrafo tercero, 3, fracciones I y X, 5, párrafo segundo 11, fracción VIII y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, fracción XVI, 5, 6, 34 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 1, 2, 4, fracción XV, 5, fracción I, 7 y 8, fracción XXI del Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 1 y 6, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

II.5 Que para todos los fines y efectos legales del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040, en Cuernavaca, Morelos.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir las acciones e infraestructura necesaria a instrumentar por "LA SDS", para la operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular de los Centros de Verificación Vehicular autorizados por "LA SDS", con el fin de poner en marcha el Sistema de Información de Verificación Vehicular, en lo sucesivo "EL SIVEV", propiedad de "LA SEDEMA".

SEGUNDA. COOPERACIÓN Y MECANISMOS.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer la infraestructura y los servicios informáticos necesarios para permitir que los Centros de Verificación Vehicular autorizados por "LA SDS", en lo sucesivo "LOS VERIFICENTROS", tengan acceso a "EL SIVEV", propiedad de "LA SEDEMA" conforme al Anexo I del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEDEMA".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SEDEMA" se compromete a:

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5439 "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- 1. Brindar asesoría técnica, jurídica y administrativa a "LA SDS", respecto de la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación de los sistemas de verificación vehicular;
- 2. Permitir el acceso y brindar claves de acceso a "EL SIVEV", a los usuarios que solicite "LA SDS";
- 3. Otorgar los Programas ejecutables de "EL SIVEV" para la explotación de la información contenida en la base de datos de verificación vehicular, así como la estructura y procedimiento almacenados en la base de datos;
- 4. Almacenar y centralizar en "EL SIVEV" la información generada en el Proceso de Verificación Vehicular que se lleva a cabo en "LOS VERIFICENTROS" autorizados por "LA SDS";
- Dicha información será almacenada en "EL SIVEV" durante la vigencia del presente Convenio y podrá ser utilizada por "LA SEDEMA" con fines estadísticos y comparativos; una vez concluida la vigencia de este instrumento jurídico, "LA SEDEMA" entregará la información generada a "LA SDS";
- 5. Permitir a "LA SDS", bajo los criterios y los controles tecnológicos de seguridad y confidencialidad que para ese efecto se establezcan, la consulta e intercambio automatizado de información del sistema de verificación vehicular;
- 6. Proporcionar a "LA SDS", los usuarios y contraseñas a efecto de que puedan consultar las bases de datos de verificación vehicular, previo cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo I del presente Convenio;
- 7. Generar una bitácora de registro de usuarios, acceso y consulta, misma que deberá contener la información de los funcionarios que realicen cualquier consulta en las bases de datos objeto del presente Convenio, la cual podrá ser revisada por "LA SDS" en el momento que ésta lo desee;
- 8. Generar y proporcionar a "LA SDS" un microanálisis de comportamiento de "LOS VERIFICENTROS" que operan en el estado de Morelos;
- 9. Reconocer los hologramas expedidos por "LA SDS" emitidos hasta el 30 de junio de 2016, y
- 10. Permitir la verificación de manera voluntaria de los vehículos matriculados en el estado de Morelos, durante la vigencia del presente Convenio y hasta en tanto "LOS VERIFICENTROS" del estado de Morelos cuenten con las condiciones técnicas y administrativas para reanudar la prestación del Servicio de Verificación Vehicular.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SDS".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SDS" se compromete a:

- 1. Implementar el uso de los Sistemas de Verificación Vehicular y software centralizado que indique "LA SEDEMA", para la operación de "LOS VERIFICENTROS":
- 2. Homologar los equipos y la infraestructura de Verificación Vehicular, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento;
- 3. Cumplir las especificaciones contenidas en el Anexo I de este Convenio;
- 4. Actualizar su Programa de Verificación Vehicular en los aspectos técnicos, administrativos y de infraestructura de conformidad con el de "LA SEDEMA";
- 5. Aportar a "LA SEDEMA", los equipos y elementos necesarios para la adecuada conexión a "EL SIVEV":
- 6. Realizar, en tiempo y forma, los pagos y/o aportaciones que "LA SEDEMA" determine:
- 7. Mantener actualizadas en tiempo real las bases de datos;
- 8. Permitir a "LA SEDEMA", bajo los criterios y los controles tecnológicos de seguridad y confidencialidad que para ese efecto se establezcan, la consulta en forma masiva y particular de las bases de datos;
- 9. Proporcionar a "LA SEDEMA", los usuarios y contraseñas a efecto de que puedan consultar las bases de datos especificadas en el numeral anterior;
- 10. Mantener actualizada la bitácora de registro de usuarios, acceso y consulta, misma que deberá contener por lo menos, la información de los funcionarios que realicen cualquier consulta en las bases de datos objeto del presente Convenio, la cual podrá ser revisada por "LA SEDEMA" en el momento que ésta lo desee;
- 11. Permitir a "LA SEDEMA" el acceso a los sistemas y equipos de verificación vehicular de "LA SDS" y/o de "LOS VERIFICENTROS" autorizados para operar en el Estado de Morelos;
- 12. Permitir al personal debidamente acreditado de "LA SEDEMA", el acceso a los "LOS VERIFICENTROS" autorizados por "LA SDS" para la supervisión del buen funcionamiento de la infraestructura, equipos y sistemas de verificación vehicular;
- 13. Atender las mejoras tecnológicas que proponga "LA SEDEMA";



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- 14. Atender las observaciones técnicas, jurídicas y administrativas;
- 15. Supeditarse al Sistema de Microanálisis que establezca "LA SEDEMA";
- 16. Implementar la trazabilidad, seguimiento y medidas de seguridad de las constancias de verificación utilizadas por "LA SEDEMA";
- 17. Homologar gradualmente con "LA SEDEMA" el sistema de inspección y vigilancia, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y
- 18. Implementar el uso de una bitácora electrónica conforme al Anexo I del presente Convenio.

QUINTA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información intercambiada y generada por la aplicación de este Convenio, tiene el carácter de reservada y confidencial, por lo que solo podrá ser usada en los términos previstos en este instrumento y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsables de tomar las providencias necesarias para que las personas que tengan acceso a información confidencial, para la realización de actividades relacionadas con el presente instrumento, no la divulguen.

De igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que únicamente "LA SEDEMA" tendrá acceso a los códigos de confidencialidad de los equipos de verificación utilizados por "LA SDS".

SEXTA. ENLACES DE TRABAJO.

Para en cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, los Titulares de "LA SEDEMA" y de "LA SDS" designarán un representante de cada una de ellas con facultades de decisión y ejecución.

Respecto a la aplicación de este Convenio, los Enlaces deberán:



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- 1. Elaborar los protocolos para el intercambio y uso de las bases de datos, que contenga la confidencialidad y uso adecuado de la información a la que se tenga acceso;
- 2. Autorizar a los servidores públicos adscritos a las Dependencias firmantes, el acceso a los módulos de consulta de las bases de datos que se señalan en el cuerpo del mismo;
- 3. Dar seguimiento y supervisar la aplicación del presente instrumento;
- 4. Analizar con la periodicidad que determinen los Titulares de "LA SEDEMA" y de "LA SDS" la información que resulte, y
- 5. Proponer a los Titulares de "LA SEDEMA" y de "LA SDS", las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias.

En este acto, "LAS PARTES" designan como Enlaces de los trabajos a que se refiere el presente Convenio, a:

- Por "LA SEDEMA", al Director General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente, y
- Por "LA SDS", al Director General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pretenda fincar.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA SDS" reconoce que "EL SIVEV" es propiedad intelectual de "LA SEDEMA". Asimismo, los derechos de autor sobre la información y/o material producidos como parte del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio, corresponderá



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

según sea el caso a "LA SEDEMA" o a "LA SDS" o a ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2018, sin perjuicio de que pueda prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, debiendo la parte interesada informar por escrito a la otra, las causas que motivan la decisión de concluir el presente Convenio; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", durante su vigencia, sin modificar su objeto y mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o duda que llegara a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por los Enlaces designados en la Cláusula Sexta de este instrumento, atendiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia; de no resolverse éstas se podrán dirimir por intervención directa de los Titulares de "LA SEDEMA" y de "LA SDS" o de quienes los sustituyan en el cargo. Las resoluciones se tomarán por escrito y de mutuo acuerdo, misma que serán inapelables.

En caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" acuerdan ajustarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México o de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente a cualquier otra



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce del mismo por duplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEDEMA"
M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
POR "LA SDS"
DR. EINARTOPILTZIN CONTRERAS MCBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
C. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN
ECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENT

C. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA
PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
MORELOS
RÚBRICAS.